ADENDA N° 2

AL CONTRATO UOC N° 06/16, SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL REINA RECEPCIONES DE REINA PRISCILA FUNES DE FERREIRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID N° 308.483.-

Entre la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en la calle Presidente Franco Nº 707 esquina Juan E. O´Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, el Señor Raúl Antonio Ramírez, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la firma unipersonal **REINA RECEPCIONES DE REINA PRISCILA FUNES DE FERREIRA** con **RUC N° 1.524.876**, con domicilio en la calle Domingo Savio N° 1216 esquina San Antonio, San Lorenzo, representada por la **Sra. REINA PRISCILA FUNES DE FERREIRA,** con Cédula de Identidad Nº 1.524.876 denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente "**PARTE**"; acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 2** al **CONTRATO UOC N° 06/16, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID N° 308.483**, amparados en el Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP N° 844/18.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían la vigencia del Contrato UOC N° 06/16 para la ejecución de los montos adjudicados, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas de manera específica en la Resolución DNCP N° 844/18.

La ampliación fue resuelta por la Máxima Autoridad a través de la Resolución VPR N° 77/2019 de fecha 22 de marzo de 2019.

Las características de los servicios ampliados en cuanto a su vigencia, se describen en las Especificaciones Técnicas de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID N° 308.483**, que no sufren ningún tipo de modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Extender la vigencia contractual por el término de 9 (nueve) meses contados a partir del

vencimiento pactado en la Adenda N° 1, es decir, desde el 31 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de 9 (nueve) meses contados a partir del vencimiento pactado en la Adenda Nº 1, es decir, desde el 31 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma de la presente Adenda, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando la vigencia de la misma.
La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo, dará derecho a la Vicepresidencia de la República a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL

Las demás Cláusulas del Contrato original suscripto entre las partes no sufren modificación alguna, siendo ratificados por este acto y prevaleciendo lo expresado en ellas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

En fe de lo expuesto, firman la presente **ADENDA N° 2** al Contrato de referencia en fecha 29 de marzo de 2019, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

REINA PRISCILA FUNES
Propietaria
Empresa **REINA RECEPCIONES**
Reina Recepciones
Tel. 520 194

RAUL ANTONIO RAMIREZ
Director General de Administración y Finanzas – Vicepresidencia de la República